

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ. N° 113-SCM-2020.**

Alausí, 04 de agosto de 2020.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.



Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión ordinaria realizada el martes 04 de agosto de 2020, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN. Considerando. Que, el artículo 238 de la Constitución establece: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 260 de la Constitución señala que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno". Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Que, el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: "Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio". Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones; por decisión unánime el concejo municipal **RESUELVE**. Art. 1.- Autorizar al Ing. Rodrigo Rea Yáñez Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, suscriba el convenio de cooperación interinstitucional entre el Entre El GAD Municipal del Cantón Alausí y la Empresa Eléctrica Riobamba S.A, en financiar proyectos de obras de electrificación en comunidades del cantón Alausí. Art. 2.- LA Empresa Eléctrica Riobamba S.A., se compromete a financiar el 70% de la obra y a suministrar los materiales y mano de obra para realizar las ampliaciones de electrificación y la instalación de luminarias de alumbrado público en las comunidades Tolte-Parroquia Pistishi; Ochote-Huigra; Comunidad San José- vía a Huigra; en las calles 21 de Abril y 24 de Mayo de la parroquia Sibambe, cuyas características constan en el Anexo 1, de acuerdo con los estudios realizados por la Dirección de Ingeniería y Construcción de la EERSA. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí por su parte se compromete a financiar el 30% del valor de la obra. Art. 3.- Cúmplase y notifíquese.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente.

Cristian Fernando Ramos Cepeda
Cms.
E. 1010

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA



Recibido: *[Signature]*
04-08-2020